

ST-VCT-PARB-0093

ESTADO No. -0093

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de SEPTIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HH-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO		30-08-2019	AUTO PARB No. 625	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral y Anual de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101007491 expedida el 25 de julio de 2019 por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 25 de julio de 2019 al 25 de julio de 2020, valor asegurado por Un Millón de Pesos M/cte (\$1.000.000.00), allegada mediante radicado No. 20199030558942 del 1 de agosto de 2019, de conformidad con los documentos allegados y con la revisión realizada en la pagina web de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>2.3 APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II (Segundo) , III (Tercero) y IV (Cuarto) trimestres de 2018, los cuales declararon una producción en ceros (0).</p> <p>2.4 APROBAR el pago por concepto de inspección técnica de fiscalización del año 2012, por valor de Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos M/cte (\$859.559.00), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HH-08051, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I (Primero) y II (Segundo) trimestres de 2019. El Formato Basico Minero -FBM- semestral de 2019, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. El acto administrativo y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto nuevo certificado donde conste "el estado actual" del tramite de dicha licencia. <p>No obstante que la titular cumplió con lo solicitado mediante Auto PARB No. 0233 del 20 de abril de 2018, se hace necesario en este proveído realizar el anterior requerimiento, toda vez que la certificación allegada mediante radicado No. 20195500853152 del 10 de julio de 2019, perdió su vigencia.</p>

						<p>2.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$19.109,00), más los intereses causados desde el 01 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago³.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, en este caso inspecciones técnicas de fiscalización y otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras)</p> <p>2.7 INFORMAR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se acepta lo allegado mediante radicado No. 20195500853152 del 10 de julio de 2019, mediante el cual el abogado MAURICIO TORRES GONZALEZ, apoderado de la titular, allegó oficio con radicado No. SAO-000277-19 del 14 de mayo de 2019, remitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- a la titular y donde le manifiesta que la solicitud de la licencia ambiental radicada con Nos. 16407 del 21 de diciembre de 2015 y 01278 del 26 de enero de 2017, se encuentra en su respectivo trámite en el expediente No. CAS-1007-00091-2017, por ello, se entiende subsanado el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0233 del 20 de abril de 2018, proveído que requirió: <i>"El acto administrativo y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto un certificado actualizado del trámite de dicha licencia"</i>. • Que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental -SGD- de la entidad, a la fecha no se observó la presentación de los soportes de pago de las cuotas que corresponden, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 060 del 22 de mayo de 2019, expedida por la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo, en la cual se aprobó un acuerdo de pago con el compromiso de cancelar el saldo insoluto de la obligación, equivalente a la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$22.827.171,00), en Doce (12) cuotas mensuales.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0019-68	MINERA VETAS		28-08-2019	AUTO GEMTM No. 183	

						<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa MINERA VETAS, identificada con Nit. 900.307.948-0 en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0019-68, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La autorización de la junta directiva y/o asamblea general de accionistas, mediante la cual se faculte a su representante legal actual, para ceder los derechos de la Licencia de Explotación No. 0019-68. 2. Documento donde se convaliden todas las actuaciones realizadas como representante legal suplente por el señor RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, dentro del trámite de cesión de derechos objeto de la presente resolución. 3. Los documentos señalados en el concepto de evaluación de capacidad económica realizado el 23 de agosto de 2019 por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en concordancia con la Resolución 352 del 4 de julio de 2018, los cuales son: <p style="margin-left: 40px;"><i>"Al cesionario: (1), VÍCTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, se le debe requerir:</i></p> <p style="margin-left: 40px;">A.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.</p> <p style="margin-left: 40px;"><i>Al cesionario: (2), EDGAR ROJAS LANDAZÁBAL se le debe requerir:</i></p> <p style="margin-left: 40px;"><i>Se requiere contar con la información sobre la INVERSIÓN que asumirá los cesionarios de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018:</i></p> <p style="margin-left: 40px;"><i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-164	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		28-08-2019	AUTO GEMTM No. 182	

						<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. INVERCOAL, identificada con Nit. 860079278-0, por medio de su representante legal el señor CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.729, o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a la Agencia Nacional de Minería para suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. FEL-164, so pena de entender desistida su intención de continuar con la devolución de área autorizada por medio de la Resolución VSC 000999 del 20 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al titular del Contrato de Concesión No. FEL-164 la sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. INVERCOAL, identificada con Nit. 860079278-0, a través del señor CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.729, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

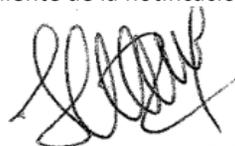
CONTRATO DE CONCESION	7609	CEMENTOS ARGOS		04-09-2019	AUTO PARB No. 627	<p>2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 7609, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0140 del 21 de agosto del 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 15 de agosto del 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un informe ejecutivo general, del estado del trámite de adquisición de la sustancia explosiva y los elementos de ignición. • Realizar limpieza de los sectores donde se ubican algunas vallas de señalización invadidas por malezas, lo cual dificulta su lectura e identificación. • Publicar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el sector de oficinas. <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de los mismos.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 7609, que una vez se reinicie las labores de explotación debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar la actualización topográfica de los frentes de explotación inactivos una vez se inicie las labores por parte del operador minero, para manera determinar el estado de avance y condiciones del frente. <p>2.3 INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 7609, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0140 del 21 de agosto del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RHV-09001	ALCALDIA DE AGUADA		04-09-2019	AUTO PARB No. 628	<p>2.1 INFORMAR a la ALCALDIA DE AGUADA, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No. RHV-09001, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto PARB-0529 del 03/07/2018, notificado por estado No 078 del 04/07/2018, respecto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de lo Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2018, el plano actualizado de labores mineras y el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia ambiental por la autoridad competente o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HG4-113	HUMBERTO SERRANO		04-09-2019	AUTO PARB No. 629	<p>2.1 INFORMAR a los señores HUMBERTO SERRANO GAMBOA, ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ GONZALEZ y MAURICIO TELLEZ MORALES, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HG4-113, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto PARB No. 0525 del 16/07/2014, notificado mediante estado No. 0066 de 06/10/2015, respecto a la presentación del acto administrativo que otorgue la sustracción del área del título minero expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible toda vez que se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015".</p> <p>2.2 INFORMAR a los señores HUMBERTO SERRANO GAMBOA, ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ GONZALEZ y MAURICIO TELLEZ MORALES, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto PARB No. 0346 del 22/03/2019, notificado mediante estado No. 0044 de 26/03/2019, respecto a el acto administrativo y ejecutoriado a través del cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental para el Contrato de Concesión No. HG4-113 o en su defecto certificado de estado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea superior a Noventa (90) días, so pena de imponer las sanciones establecidas en los Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 INFORMAR a los señores HUMBERTO SERRANO GAMBOA, ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA, JORGE ALIRIO RUIZ GONZALEZ y MAURICIO TELLEZ MORALES, fue emitido el Informe de Visita PARB-0143 del 21 de agosto del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.5 Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código</p>
--------------------------	---------	------------------	--	------------	-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de SEPTIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA